

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE
SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diciembre veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

ASUNTO

El Juzgado procede a resolver la solicitud de redención de pena elevada en favor del sentenciado JHON EDUARDO PEREZ PEREZ, dentro del proceso radicado 54001.6000.727.2011.00057 NI. 700.

CONSIDERACIONES

1. Este Juzgado vigila a JHON EDUARDO PEREZ PEREZ la pena de 42 años de prisión, impuesta mediante sentencia condenatoria proferida el 1 de diciembre de 2011 por el Juzgado Primero Penal del Circuito Especializado con Funciones de Conocimiento de Cúcuta, como responsable del delito de secuestro extorsivo en concurso con concierto para delinquir con fines de secuestro, decisión confirmada integralmente el 23 de febrero de 2012 por la Sala Penal del Tribunal Superior de Cúcuta. El sentenciado se encuentra privado de la libertad por cuenta de este asunto desde 23 de agosto de 2011¹.
2. El establecimiento penitenciario allega los siguientes documentos para estudio de redención de pena:

Certificado	Horas	Actividad	Periodo	Calificación	Conducta
17135851	778	TRABAJO	1 DE ABRIL A 28 DE JULIO DE 2018	SOBRESALIENTE	EJEMPLAR
17797905	472	TRABAJO	1 DE ENERO A 31 DE MARZO DE 2020	SOBRESALIENTE	BUENA
18062088	1456	TRABAJO	1 DE ABRIL A 31 DE DICIEMBRE DE 2020	SOBRESALIENTE	BUENA
18157403	488	TRABAJO	1 DE ENERO A 31 DE MARZO DE 2021	SOBRESALIENTE	BUENA
18221003	32	TRABAJO	1 DE ABRIL A 8 DE ABRIL DE 2021	SOBRESALIENTE	BUENA
	336	ESTUDIO	9 DE ABRIL A 30 DE JUNIO DE 2021	SOBRESALIENTE	BUENA
18344055	378	ESTUDIO	1 DE JULIO A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021	SOBRESALIENTE	BUENA
18431387	372	ESTUDIO	1 DE OCTUBRE A 31 DE DICIEMBRE DE 2021	SOBRESALIENTE	BUENA
18514849	366	ESTUDIO	1 DE ENERO A 31 DE MARZO DE 2022	SOBRESALIENTE	BUENA

¹ Folio 46, Boleta de detención No. 379

18605888	360	ESTUDIO	1 DE ABRIL A 30 DE JUNIO DE 2022	SOBRESALIENTE	BUENA
18638416	162	ESTUDIO	1 DE JULIO A 10 DE AGOSTO DE 2022	SOBRESALIENTE	BUENA
	352	TRABAJO	11 DE AGOSTO A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2022	SOBRESALIENTE	BUENA

Efectuados los cálculos legales según lo previsto en los artículos 82 y 97 del Código Penitenciario y Carcelario, y comoquiera que se cumplen los requisitos previstos en el artículo 101 ibídem, **se le reconocerá redención de pena al sentenciado de 201 días por actividades de trabajo y 193 días por actividades de estudio, siendo en total 394 días**, los cuales se abonarán como descuento a la pena de prisión impuesta.

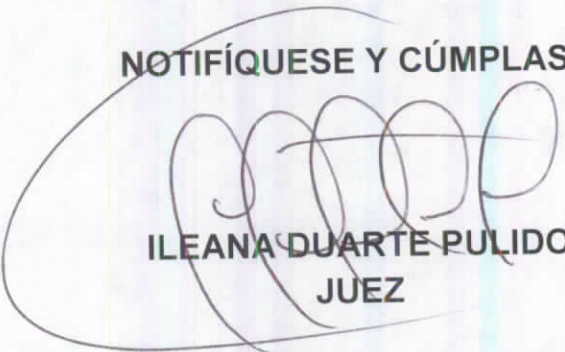
Por lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO.- RECONOCER al sentenciado JHON EDUARDO PEREZ PEREZ redención de pena de TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO (394) DÍAS por concepto de trabajo y estudio, conforme a los certificados TEE evaluados, tiempo que se abona como descuento a la pena de prisión impuesta.

SEGUNDO.- Contra esta providencia proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ILEANA DUARTE PULIDO
JUEZ

Gengryd P.

Edna
30 ENE 2023
Cuaderno: 9C